



## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 174-2019-MDM

*Majes, 23 de Octubre del 2019*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 19 de fecha 22 de octubre de 2019, bajo la presidencia del Arq. René Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

**VISTO:**

El Pedido verbal del regidor Mario Felipe Quispe Sánchez sobre la invitación de la Municipalidad Provincial de Caylloma al agasajo a las personas con habilidades especiales por el "Día de la Persona con Discapacidad"; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, conforme al inciso 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es materia de atribuciones y obligaciones del Concejo Municipal, formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, habiéndose aprobado por unanimidad por los señores miembros del Concejo Municipal, el pedido formulado por el regidor Mario Felipe Quispe Sánchez, sobre la invitación de la Municipalidad Provincial de Caylloma al agasajo a las personas con habilidades especiales por el "Día de la Persona con Discapacidad", que se llevará a cabo el 24 de octubre del 2019 a las 09:00 a.m. en el Local de Usos Múltiples de la Municipalidad Distrital de Majes. Dicho pedido fue sustentado mediante Informe N° 00000038-2019/OMAPED de la Analista Administrativa OMAPED, se solicita el monto de S/ 1,920.00 (MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) para el servicio de contratación de una unidad móvil para el traslado de Majes – Arequipa – Chivay y viceversa, siendo beneficiados (40) personas con discapacidad; el Informe N° 00000045-2019/DEMUNA del Encargado del Departamento de Servicio Social y Defensoría Municipal, se deriva a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica poniendo en conocimiento que la ampliación de presupuesto solicitada por OMAPED debe ser enmarcada dentro de los alcances de la Directiva N° 01-20103-SGGSYE/MDM; el Informe N° 00000193-2019/SGGSYE/MDM del Encargado de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, se opina se otorgue el apoyo para cubrir el gasto de movilidad para el traslado de la delegación de las personas con discapacidad por intermedio de OMAPED, por el monto de S/ 1,920.00, previa aprobación de Sesión de Concejo Municipal; el Informe N° 00000217-2019/SGPPYR/MDM del Sub Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, se concluye que el apoyo solicitado para cubrir el gasto de movilidad para el traslado de la delegación de las personas con discapacidad contara con el crédito presupuestario hasta por la suma de S/ 1,920.00.





FUNCION	23	:	PROTECCION SOCIAL
DIVISION FUNCIONAL	051	:	ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNCIONAL	0115	:	PROTECCION DE POBLADORES EN RIESGO
ACTIVIDAD	5000455	:	APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA
META		:	0033
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		:	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (07-A)
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>			
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	S/	1,920.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/</b>	<b>1,920.00</b>

Que, mediante Dictamen N° 00000190-2018/SGAJ/MDM la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, se señala que es procedente remitir al Pleno del Concejo Municipal a efecto de que el órgano de gobierno decida otorgar el apoyo económico para el traslado de la delegación de las personas con discapacidad de Majes - Chivay y viceversa. Y mediante Proveído N° 00000474-2019/A/MDM la Alcaldía remite a Secretaria General a efecto sea considerado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

Que, de conformidad con el numeral 6.2. de la Directiva N° 01-2013-SGGSYE/MDM "Norma Interna para el otorgamiento de subvenciones y apoyos sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Majes", prescribe que los apoyos sociales se atenderán conforme a lo presupuestado por la Municipalidad Distrital de Majes para cada año fiscal, siendo una modalidad el apoyo con pasajes de traslado para representantes en nombre de la ciudad en actividades culturales, deportivas y de trascendencia social a nivel local, regional y nacional.

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 2.4 señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, debemos señalar que el Concejo Municipal entre sus atribuciones tiene la de aprobar donaciones de sus bienes a favor de entidades sin fines de lucro, de conformidad con los Artículos 9° inc. 25 y el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades que detalla: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro" y "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio".

Que, de conformidad con el artículo 68° de la misma norma señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**MAJES**

Forjando el Agra...  
...con el...

Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** en calidad de donación a favor de **(40) BENEFICIARIOS DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED**, hasta por el monto de **S/ 1,920.00 (MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**, para cubrir el gasto de movilidad para el traslado de la delegación de las personas con discapacidad de Majes-Chivay y viceversa, por el agasajo del "Día de la Persona con Discapacidad", que se llevará a cabo el día jueves 24 de octubre del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

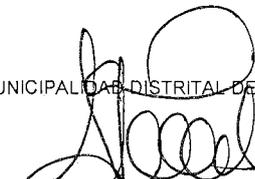
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA PEDREGAL



Arq. René D. Cáceres Falla  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES



Abog. Alexander A. Canaza Apaza  
SECRETARIO GENERAL